



N/EXP. 2025 99 43

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR) DESTINADA FINANCIAR EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

La Región de Murcia dispone de un consolidado tejido de cooperativas de trabajo asociado que, a través de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (en adelante UCOMUR), ha demostrado ser un agente fundamental para el desarrollo económico y social de la comunidad. Las cooperativas de trabajo contribuyen de manera significativa a la creación de empleo estable y de calidad, al tiempo que promueven valores como la democracia, la participación, la solidaridad y la responsabilidad social, fortaleciendo la cohesión social y el compromiso ético con el entorno.

UCOMUR, como entidad representativa del movimiento cooperativo regional, desempeña un papel esencial en la defensa de los intereses de sus miembros y en la promoción de la igualdad de género, la inserción laboral y la intercooperación. Asimismo, su activa participación en plataformas nacionales y europeas, como Social Economy Europe (SEE), refuerza la proyección internacional de la economía social murciana.

Las acciones realizadas por SEE hasta la fecha de hoy han venido marcadas por unos objetivos muy ambiciosos, que con el esfuerzo y la perseverancia de sus miembros y su equipo se han conseguido cumplir. Estos objetivos tenían una función primordial: dar visibilidad a la Economía Social y promoverla en el marco de la Unión Europea, con la irrupción del coronavirus, tras el parón sufrido de la economía a nivel regional, nacional e internacional, hay que reconstruir, regenerar y buscar soluciones a los problemas generados por esta pandemia y la guerra contra Ucrania.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promocionar el empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía social regional. En este momento y desde 2015, además de ostentar la presidencia de UCOMUR, se ocupa la Presidencia de la Economía Social a nivel Europeo, que promueve iniciativas favorables a la creación de empleo estable y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia y nuestro objetivo es desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, encuentros, jornadas, y reuniones con sociedades cooperativas de la Región de Murcia, de la Unión Europea





En el actual contexto de transformación social, económica y tecnológica, la economía social se posiciona como un modelo alternativo y resiliente, capaz de ofrecer soluciones innovadoras a los retos contemporáneos y de contribuir de manera decisiva a la recuperación y el progreso de la Región de Murcia. Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, se considera justificada la concesión nominativa de la presente subvención a UCOMUR, destinada al fomento y fortalecimiento de la economía social en el ámbito regional y europeo.

La subvención que se informa tiene por objeto la concesión a UCOMUR con NIF F30147995, de la subvención nominativa recogida en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento nº 3 del BORM nº 169 de 24/07/2025), que contempla, en el programa 724A-Desarrollo de la Economía Social de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, partida presupuestaria 20.04.00.724A.475.99 Proyecto de gasto 44773 "A UCOMUR Presidencia Economía Social Europea", Subproyecto 044773259943 "A UCOMUR Presidencia Economía Social Europea", correspondiente al ejercicio 2025, la concesión de una subvención nominativa destinada a UCOMUR por un importe total de 20.000,00 euros para la financiación de las actuaciones destinadas al fomento y fortalecimiento de la economía social en el ámbito regional y europeo.

De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante Orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se registrará por la citada normativa, así como por el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSCARM), y por lo establecido en esta Orden de concesión.

En cuanto a la competencia material, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de trabajo y fomento de la economía social y del trabajo autónomo, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Autónomos y Economía Social, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.





Asimismo, conforme al artículo 10 de la LSCARM, la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de economía social.

A tales efectos, por UCOMUR, se presentó con fecha 22 de septiembre de 2025 (Núm. Registro: 202590000716748), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio. Entre dicha documentación se encuentra la memoria de actuación que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2025 en el ejercicio de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social. En concreto se pretenden desarrollar las actuaciones destinadas al fomento y fortalecimiento de la economía social en el ámbito regional y europeo durante el ejercicio 2025.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de fecha 4 de agosto de 2025.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Autónomos y Economía Social y que la organización empresarial UCOMUR, con NIF F30147995 cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, así como el informe favorable de la Técnico Consultor que antecede, en virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el art.10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa a la organización empresarial UCOMUR, con NIF F30147995, prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (suplemento núm. 3 del BORM nº 169, de 24 de julio), con cargo a la Partida Presupuestaria 20.04.00.724A.475.99, proyecto nominativo nº 44773 “A UCOMUR presidencia Economía Social Europea”, Subproyecto 044773259943, “A UCOMUR presidencia Economía Social Europea”, para la financiación de las actuaciones destinadas al fomento y fortalecimiento de la economía social en el ámbito regional y europeo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la organización empresarial UCOMUR, con NIF F30147995, para la financiación de las actuaciones destinadas al fomento y fortalecimiento de la economía social en el ámbito regional y europeo , con cargo a la Partida Presupuestaria 20.04.00.724A.475.99, proyecto nominativo nº 44773 “A UCOMUR presidencia Economía Social Europea”,





Subproyecto 044773259943, "A UCOMUR presidencia Economía Social Europea", con ingreso en el Código IBAN ES24 3058 0243 4027 2001 3637, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00.-€).

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que se designe como instructora de la subvención a Dña. Blanca Meseguer Serna, Técnico Consultor adscrita a la Dirección General de Autónomos y Economía Social, de esta Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social o quién legalmente le sustituya.

QUINTO.- Que la Orden sea publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 15 de la Ley 7/2015, de 18 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Esta subvención con código de proyecto 44773 "A UCOMUR presidencia Economía Social Europea", se destina a financiar las siguientes actuaciones, recogidas en la memoria presentada por UCOMUR:

1.- XVII Jornadas de la Cátedra de Economía Social: "Relevo generacional en Cooperativas y Sociedades Laborales" / 6ª ed. Semana Universitaria de la Economía Social.

-. Sensibilizar y divulgar al mundo empresarial de la Región de Murcia, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración Europea.

-. Actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena.

-. Visitas de responsables europeos a la Región.

-. Realización de Jornadas y Cursos.





-. Además de cubrir los gastos derivados de la presidencia de SEE, alojamiento, desplazamientos, traducciones, documentos....

Los indicadores de cumplimiento serían:

- 1.- Seguimiento de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea.
- 2.- Realización de una Conferencia Europea de Economía Social.
- 3.- Seguimiento de los Fondos Europeos.

SÈPTIMO.- Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la presente Orden.

OCTAVO.- El plazo de ejecución se inicia el 1 de enero de 2025 y finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

En el caso de que para la ejecución total o parcial del alguno de los proyectos objeto de esta subvención fuese necesario llevar a cabo un procedimiento de licitación por parte de UCOMUR, y durante la tramitación del mismo concurrieran causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas no imputables a la misma que impidan o dificulten el cumplimiento del plazo de ejecución establecido, se podrá acordar su ampliación.

NOVENO.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 1543 – Trámite de Liquidación/justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LSCARM y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, UCOMUR, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, en el plazo de DOS MESES a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación, bien mediante documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré, tarjeta o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia





de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

d) En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos con su correspondiente ISBN, si ello fuera posible.

e) Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

f)- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LS debe solicitar la beneficiaria cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.

g)-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de dos meses se contará desde la fecha del pago.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la presente Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.





DÉCIMO.- Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LSCARM, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en esta Orden.
- b) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Economía Social la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) La entidad beneficiaria en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en todas la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
- h) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO.- Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.I) de la Ley: “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.





Éstas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

DECIMOTERCERO.- La entidad beneficiaria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, la entidad beneficiaria tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

DECIMOCUARTO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LSCARM.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LSCARM.

DECIMOQUINTO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

DECIMOSEXTO.- Para todo lo no establecido expresamente en la Orden de concesión, la presente subvención se registrará por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.





DECIMOSÉPTIMO.- Notifíquese a la entidad beneficiaria la presente Orden, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social , o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

María Isabel López-Aragón

